



EXPTE: 2541/2021

Port Olímpic Calanova S.L

RESOLUCION DEL VICEPRESIDENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ACTIVIDAD DEL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE CALA NOVA T.M. PALMA.

- 1) El puerto deportivo de Calanova es explotado por Port Olímpic Calanova S.L, conforme al título concesional otorgado por Resolución del Presidente de Ports de les Illes Balears de 6/11/2013 para la ocupación, gestión y explotación del puerto y Escuela Nacional de Vela de Calanova. T.M. Palma; ratificado por acuerdo de Consell de Govern de 8/11/2013.
- 2) Concluidas las obras de mejora comprometidas en su oferta, el 19/06/2019 fue suscrita el acta de reconocimiento final de las mismas, la cual fue aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo el 20/06/2019.
- 3) Conforme a los artss.26 y 27 de la Ley 10/2005 de 21 de junio, corresponde a Ports de les Illes la gestión, defensa y policía del dominio público portuario y las actividades que se desarrollan en el mismo, las cuales conforme a la Ley deben ejercerse bajo los principios de eficiencia, calidad de los servicios y respecto al medio ambiente; por lo que entretanto se aprueba una disposición general que regule la actividad de los varaderos portuarios, se considera necesario, establecer unas directrices para la gestión del servicio de mantenimiento, reparación y varada de embarcaciones en el Puerto deportivo de Calanova, dada su proximidad a la zona urbana.
- 4) El 7/06/2021 se emite informe por parte del ITOP jefe de negociado IV de Gestión Indirecta. en el que se concluye que con la documentación aportada y la correspondiente implementación de las pautas y procedimientos contemplados en los diferentes documentos y planes de actuación, de las medidas correctoras y atenuadoras, y de control y seguimiento, se considera que mientras se desarrolla



una regulación general de la prestación del servicio de varadero en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma gestionados en régimen de concesión, existen la garantías suficientes para una adecuado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el ámbito de varadero y marina seca de Port Calanova. Además, se indica que la propuesta de calendario/horario trasladado por Port Olímpic Calanova, S.L. es compatible con los términos establecidos en el Título Concesional de 06/11/13 y en el Pliego de Cláusulas de Explotación y en las normas específicas de varada, estadía y depósito de embarcaciones.

Por lo anterior a las facultades conferidas por el artículo 10 de los Estatutos de dicha entidad, aprobados por el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de Ports IB, se dicta la siguiente

RESOLUCION

1º. Hasta que se apruebe una regulación general correspondiente la actividad de mantenimiento, reparación y varada de embarcaciones, el puerto deportivo de Cala Nova, se regirá además de por la normativa aplicable y el título concesional, por los siguientes planes, programas y documentos:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborables
- Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales
- Plan de Autoprotección y Emergencias
- Plan Interior Marítimo
- Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques, de la instalación.
- Plan de Vigilancia Ambiental. Fase operativa (explotación de la instalación portuaria), en relación entre otros, a los procedimientos de:
 - Buenas prácticas ambientales en las actividades del varadero relacionadas en la matriz correspondiente, en virtud de los impactos potenciales y medidas correctoras o atenuadoras a implementar.
 - Requerimientos de una eventual autorización de vertidos de aguas procedentes de la explanada varadero, previo tratamiento correctivo, mediante la redacción e implantación del correspondiente Plan de Vigilancia y Control del vertido, de forma que se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados para las aguas superficiales costeras en el RD 817/2015, de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las Normas de Calidad Ambiental.



2º. La actividad de mantenimiento, reparación y varada se desarrollará con los siguientes horarios máximos:

HORARIOS VARADERO Y MARINA SECA PORT CALANOVA

VARADERO

Temporada alta (Enero a junio)	Movimientos de embarcaciones	Reparación y mantenimiento de embarcaciones
L-V	8:00 - 18:00	8:00 - 18:00
SABADOS	8:00 - 15:00	8:00 - 15:00
DOMINGOS	Cerrado	Cerrado

Temporada baja (Julio a diciembre)	Movimientos de embarcaciones	Reparación y mantenimiento de embarcaciones
L-V	8:00 - 16:00	8:00 - 16:00
SABADOS	Cerrado	8:00 - 14:00
DOMINGOS	Cerrado	Cerrado

* Todos los horarios del varadero pueden verse variados en los casos de fuerza mayor.

** Solo se podrá trabajar fuera de este horario salvo autorización expresa del responsable del varadero y para la realización de labores que no generen ruido.

MARINA SECA	
Temporada alta	Mayo a octubre
L-V	8:00-20:00
SABADOS	8:00-20:00
DOMINGOS	8:00-20:00

Temporada baja	Noviembre a abril
L-V	8:00-18:00
SABADOS	8:00-18:00
DOMINGOS	8:00-18:00



3º. Notificar la presente resolución al concesionario y publicarla en la web de Ports IB, significando que no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejo de Administración, en el plazo de 1 mes, conforme al art.29.2 de la Ley 10/2005 de 21 de junio, el art.5.3 del Decreto 134/2005 de 28 de diciembre, los arts.112, 115 y 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las administraciones públicas y el art.58.1 de la Ley 3/2003 de régimen jurídico de la administración de la CAIB.

El Vicepresidente Ejecutivo
Xavier Ramis Otazua

Palma, en la fecha de la firma digital al margen

